## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15 OCT

REFERENCIA:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

**DEMANDANTE:** 

JUAN YUMIL DIAZ DURAN

**DEMANDADO:** 

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA

**NACIONAL** 

**EXPEDIENTE:** 

5 000 133 33 001 2014 00015 00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, y conforme a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, <u>el día 22 del mes de Enero de 2015 a las 08:00 AM</u>, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo  $180^1$  del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 57 del \_\_\_\_\_\_, el cual se avisa a quienes hayan sumir istrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO Secretaria

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

<sup>4.</sup> Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)